

ORDENANZA N° 3716

CORRIENTES, 29 de Abril de 2002

VISTO:

El Artículo 14 de la Ordenanza N° 3547 del 3 de Enero de 2000; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la normativa citada, fueron dejadas sin efecto todas las exenciones y reducciones otorgadas de acuerdo al Código Fiscal Municipal, Ordenanzas o Resoluciones vigentes al 31 de Diciembre de 1999, quedando a salvo las que expresamente sean ratificadas por el Departamento Ejecutivo;

Que por aplicación del artículo citado, las personas con discapacidad, fueron dejadas de lado, no recibiendo hasta la fecha, ninguno de los beneficios que oportunamente le fueron concedidos, a través de las Ordenanzas Nos.: 2740/95 y 3051/97;

Que esta situación debe ser subsanada, a través de la puesta en vigencia de las Ordenanzas citadas;

Que las exenciones que por la presente se reestablecen, rigen respecto de las tasas del año en curso y subsiguientes, todo ello por aplicación de los principios que nuestra legislación contiene sobre aplicación de la Ley en el tiempo, y con sujeción al artículo 8° del Código Fiscal Municipal – Ordenanza N° 3638/01;

Que en uso de sus facultades, el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: REESTABLECER, la vigencia de las Ordenanzas Nos. 2740 del 22 de Agosto de 1995 y 3051 del 30 de Mayo de 1997.

ART.-2°: Las prescripciones de las normas indicadas en el Artículo 1° carecen de efecto retroactivo, rigiendo las exenciones a partir de la promulgación de la presente.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: ELEVESE la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo, Municipal, para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.

Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
Secretario

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 3716 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 29 DE ABRIL DE 2002.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL N° 423 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2002.

POR TANTO: CUMPLASE.